

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Proceso: DIVISORIA
Radicación: 2022-00002-00
Demandante: MARIA JESUS SANCHEZ DE SALAZAR
Demandado RAQUEL ESTEFANY PALECHOR Y OTROS

Ha venido a despacho la presente demanda DIVISORIA, adelantada por MARIA JESUS SANCHEZ DE SALAZAR , a través de apoderado judicial, contra ULVER FREDYDEN VELEZ VIVEROS , YIMMYESTEBAN PALECHOR RODRIGUEZ , RAQUEL ESTEFANY PALECHOR RODRIGUEZ , MONICA ALEJANDREA SALAZAR SANCHEZ y ALBA LIZETH LOPEZ, encontrándose vencido el término concedido para subsanar la demanda, a fin de que se APORTARA: 1.- Las evidencias correspondientes al envío de la demanda y de sus anexos a la demandada, sin que se aportaran los documentos omitidos o se corrigiera la falencia anotada en nuestra providencia de fecha 18 de enero de 2022., ya que dentro de los anexos de la demanda inicial obran correos remitidos por los ahora demandados indicando cual sería el canal digital para efectos de la notificación .de la demanda a formular y con el memorial de subsanación se anexan los correos de remisión de la subsanación de la demanda, conforme las previsiones del Decreto 806 de 2020; lo que en el presente evento no se cumplió.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem se procederá a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE

1. RECHAZAR la presente demanda DIVISORIA, adelantada por MARIA JESUS SANCHEZ DE SALAZAR, a través de apoderado judicial, contra ULVER FREDYDEN VELEZ VIVEROS, YIMMYESTEBAN PALECHOR RODRIGUEZ, RAQUEL ESTEFANY PALECHOR RODRIGUEZ, MONICA ALEJANDREA SALAZAR SANCHEZ y ALBA, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

2. ORDENAR notificar esta decisión al apoderado judicial mediante el estado electrónico de la Pagina Web que tiene el despacho, advirtiéndolo que no habrá lugar a desglose de los anexos presentados con la demanda, por cuanto la misma fue presentada de manera virtual.

3. Previa cancelación de su radicación, **ARCHIVARSE** en los de su clase.

.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili